

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777130755455366205
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:
022120/2017 Contrato Mayor FMSS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA EL MUNICIPIO DE GIJÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE CALIDAD SOCIAL Y TRAMITACIÓN ORDINARIA
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría Técnica FMSS	
Emisor:	
Fecha Emisión: 11/04/2018	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 28 de febrero de 2018, se autorizó la contratación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación, con criterios de calidad social y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación, el correspondiente anuncio para la contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación, con criterios de calidad social y tramitación ordinaria del servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, anuncio que fue publicado así mismo en el Boletín Oficial del estado con fecha 17 de marzo de 2018.

TERCERO.- Con fecha 23 de marzo de 2018, se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos que rigen la licitación, recurso que se encuentra en trámite ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por lo que, si bien la interposición del recurso no implica directamente la suspensión legal del procedimiento, se estima conveniente que, en virtud del principio de proporcionalidad y con el fin de evitar posibles perjuicios a terceros se retrase la celebración de las citadas mesas de contratación a fecha posterior a que haya sido resuelto el mencionado recurso.

CUARTO.- Dentro del plazo de presentación de ofertas establecido al efecto, se han recibido las siguientes proposiciones:

1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G), el 6 de abril de 2018.
2. CLECE S.A. (A80364243), el 9 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- De conformidad con las cláusulas 6 y 7 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto, restringido y negociado, aprobado por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 2016, corresponde a la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la competencia para resolver sobre este asunto.

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

ÚNICO.- Acordar el retraso de la celebración de las mesas de contratación previstas para **el 16 de abril de 2018 y 30 de abril de 2018**, a fechas posteriores a que haya sido resuelto el recurso especial en materia de contratación actualmente en

trámite, que se harán públicas nuevamente.

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria , doy fe.